

APRUEBA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.1082/2018.

Arica, noviembre 05 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de octubre 30 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018, Decreto Exento N° 00.419/2018, de mayo 10 de 2018, Decreto Exento N°00.677/2018, de julio 31 de 2018, Carta ASEJUR N° 12/2018, de agosto 24 de 2018, Carta DIPTT N°0.635/2018, de agosto 31 de 2018, Carta VRA. N° 876/18, de septiembre 06 de 2018, Traslado REC. N° 1025/18, de septiembre 07 de 2018, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.419/2018, de mayo 10 de 2018, modificado por Decreto Exento N° 00.677/2018, de julio 31 de 2018, se aprueba el Convenio de Colaboración Especifica entre la Universidad Católica del Norte y la Universidad de Tarapacá, con el objetivo de desarrollar acciones destinadas a la implementación y ejecución del Programa de Doctorado en Psicología, el cual será desarrollado conjuntamente en sus dependencias académicas, ubicadas en las ciudades de Antofagasta y Arica, respectivamente.

Que, ambas instituciones acordaron celebrar un adenda al Convenio de Colaboración Especifica señalado en el párrafo precedente.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

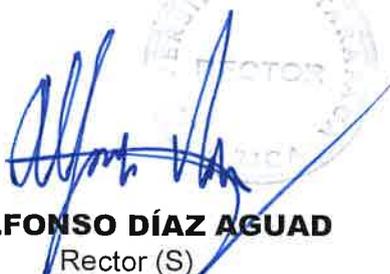
1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**; contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad


ALFONSO DÍAZ AGUAD
Rector (S)



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

1955

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE
Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

De una parte, la **Universidad Católica del Norte**, en adelante **UCN**, R.U.T. N° 81.518.400-9, representada en este acto por su Rector, M. Sc. Jorge Tabilo Álvarez, R.U.T. N° [REDACTED] nombrado mediante Decreto de Gran Cancillería N° 02/2017, de fecha 10 de marzo, ambos domiciliados en Av. Angamos 0610 de la ciudad de Antofagasta, y de otra, la **Universidad de Tarapacá**, en adelante **UTA**, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector (S) Alfonso Alejandro Ramón Díaz Aguad, R.U.T. N° [REDACTED], nombrado mediante Decreto TRA N° 335/129/2018 de 25 de Julio de 2018 de la Universidad de Tarapacá, ambos domiciliados en Av. General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, han convenido establecer la presente Adenda que modifica el Convenio de Colaboración Específica establecido para el Doctorado en Psicología, en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Las partes comparecientes celebraron con fecha 01 de marzo de 2018, (fecha de la última firma) el Convenio de Colaboración Específica, en adelante "el Convenio original", cuyo objetivo es desarrollar acciones, entre las partes, destinadas a la implementación y ejecución de un Programa de Doctorado en Psicología, en adelante denominado "el Programa", el cual será desarrollado conjuntamente por la UCN y la UTA en sus dependencias académicas, ubicadas en las ciudades de Antofagasta y Arica respectivamente.

SEGUNDA: OBJETO.

El objeto de la presente Adenda es incorporar, en la Cláusula Cuarta del Convenio original, los siguientes incisos:

- a) El grado académico de Doctor en Psicología será conferido por ambas universidades bajo la expedición de un único Diploma refrendado por las



autoridades de ambas universidades, con la concurrencia de cuatro firmas.

- b) Para los efectos del registro académico, administrativo y tramitación del grado académico, los antecedentes serán custodiados en la universidad en la cual el estudiante se matricule y curse el Programa de Doctorado. Copia certificada por el Ministro de Fe de cada institución de los antecedentes de cada estudiante serán remitidos a la otra universidad.
- c) Todos los derechos inherentes a la obtención del grado académico se pagarán en la institución donde el estudiante cursa el Doctorado y presenta su expediente de grado académico. Se incluye también a toda certificación o documentación que el doctorante o graduado requiera, pagando los aranceles establecidos por la universidad donde curse o cursó el Doctorado.

TERCERA: SUSTITUCIÓN DE PÁRRAFO.

El párrafo primero de la Cláusula Tercera del Convenio original dice:

“Con el objeto de administrar y evaluar tanto este Convenio, como el buen desarrollo conjunto del Programa, se establecerá un Comité Inter Universidades, compuesto por los Directores del Programa en cada Universidad, más dos académico/as pertenecientes a cada uno de los claustros, los cuales serán designados por su Rector respectivo, a sugerencia del Comité Académico del Programa. Este Comité se reunirá al menos dos (2) veces al año, alternando la ciudad, a fin de evaluar los aspectos mencionados y coordinar las actividades del Programa. Las dependencias, funcionamiento, funciones y operación de este Comité quedarán definidas en un reglamento específico concordado por ambas instituciones”.

debe ser sustituido por el siguiente texto:

“Con el objeto de administrar y evaluar tanto este Convenio específico, así como el buen desarrollo conjunto del Programa, se establecerá un Comité Inter Universidades, compuesto por los Directores del Programa en cada universidad, más dos académico/as pertenecientes a cada uno de los cuerpos académicos, los cuales serán designados por su Rector respectivo, a sugerencia del Comité Académico del Programa”.

CUARTA: CONSERVACIÓN DE CONTENIDO.

Las partes acuerdan que, a excepción de lo mencionado en las Cláusulas precedentes, los demás términos y condiciones del Convenio original permanecerán vigentes e inalterables.

La presente Adenda forma parte del Convenio original y cualquier discrepancia entre las Cláusulas de uno y otro deberá ser resuelto a favor de lo acordado en este



documento.

QUINTA: FIRMAS.

En señal de conformidad con las Cláusulas de esta Adenda, ambos representantes la suscriben en duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Por la Universidad Católica del Norte


M. Sc. Jorge Tabilo Alvarez
Rector



Antofagasta, 10-8-2018

Por la Universidad de Tarapacá


Dr. Alfonso Diaz Aguad
Rector (S)



Arica, 06 de agosto de 2018

